



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

Mediante la presente, se publica la Resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2023, del tenor literal que sigue:

"ASUNTO: Renuncia a la continuidad del proceso de Convocatoria para la Provisión de una plaza vacante en este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C1, Escala Básica, categoría Agente Policía, del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de Movilidad.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo quedado vacante un puesto en el Cuerpo de Policía Local de Urda, y considerada la necesidad de mantener la prestación de las funciones correspondientes a la Policía Local con el mismo número de funcionarios, se procedió a la convocatoria del proceso de selección y la aprobación de las correspondientes bases.

SEGUNDO.- Tras la publicación de las bases de selección y sus correspondientes modificaciones en el "Boletín oficial" de la Provincia de Toledo nº 11 de 17 de enero de 2023 y nº 18 de 27 de enero de 2023, no llegó a publicarse anuncio de convocatoria en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (DOCM).

TERCERO.- Sobrevenidamente, por el órgano autonómico correspondiente, se ha procedido a la modificación de la Ley 5/2023, de 24 de febrero, por la que se modifica la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (BOE 21 de marzo de 2023), modificándose el artículo 22 que regula la movilidad y entrando en vigor antes de que se hubiera publicado anuncio de la convocatoria en el DOCM, todo ello deviene que la presente convocatoria no se ajustaría a derecho, por lo que se hace recomendable proceder renunciar a la continuación del proceso.

CUARTO.- En artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la terminación de los procedimientos administrativos establecido que "2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso."

Igualmente en su artículo 109 1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos." Es decir, la Corporación podrá revocar sus actos en cualquier momento siempre que éstos no resulten favorables. La motivación de la Corporación podrá efectuarse por cuestiones de oportunidad.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Decretar la finalización del proceso para cubrir la vacante un puesto en el Cuerpo de Policía Local de Urda, Agente, por el sistema de movilidad, aprobado por resolución de Alcaldía de 27 de diciembre de 2022 nº 0586 y su modificación de 20 de enero de 2023 nº 0036, por imposibilidad material de su continuación, la cual no se ajustaría a la Ley 5/2023, de 24 de febrero, por la que se modifica la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (BOE 21 de marzo de 2023).

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión de carácter ordinario que celebre."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Urda, a 3 de julio de 2023.-El Alcalde- Presidente, Manuel Galán Moreno.

Nº. I.-3737